

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2023/14000/002335

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 49/2024

Montevideo, **27 NOV. 2024**

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 04/002/2023 efectuado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por Resolución Ministerial N° 730/2023, de 27 de setiembre de 2023; RESULTANDO: I) que por la Resolución referida en el VISTO se realizó la convocatoria a empresas constructoras, para el diseño y construcción, en terreno suministrado por el oferente de 30 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y SUM, para la población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre, mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano", con condiciones y características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forman parte del expediente administrativo N° 2023/14000/002335;

II) que según surge del acta de apertura de fecha 22 de diciembre de 2023, se presentó únicamente la oferta de la empresa JOSÉ CUJÓ S.A.;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada por la Resolución de Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda N° 0210/2023, de 12 de julio de 2023 previo análisis de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, en Acta de 19 de febrero de 2024, concluye que se debería desestimar la oferta presentada por JOSÉ CUJÓ S.A. por no encontrarse completa en su constitución, faltando la Oferta Económica según el Modelo de Propuesta del Anexo III (Parte I) exigida en el artículo 4.7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que es considerado un aspecto insubsanable según lo establecido en el artículo 8.2.1 del mencionado Pliego;

IV) que se confirió vista del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de 19 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

V) que en el término de la vista compareció la empresa formulando descargos;

VI) que la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. solicita que se le adjudique la obra, y señala que si bien no presentó la Parte I del Anexo III indicada por la Comisión, la misma no fue agregada al momento de cargar la oferta a Agencia Reguladora de Compras Estatales por un error involuntario, pero que se surge con meridiana claridad que la oferta fue presentada en forma completa con la totalidad del Proyecto donde se determina perfectamente que la información faltante se encuentra contenida en los demás documentos presentados en la oferta (plazos, montos, cantidad de viviendas, costo del terreno, detalles, precio, monto imponible, etc.);

VII) que la empresa en sus descargos manifiesta también que es el único oferente, por lo cual la adjudicación de la presente Licitación a la misma no implica la violación al principio de igualdad de los oferentes;

VIII) que analizados dichos argumentos la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de 26 de febrero de 2024 señala que, sin perjuicio de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, según artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado, no establece expresamente excepciones para los requisitos insubsanables en caso de presentarse un único oferente, por lo que la citada Comisión mantiene en todos sus términos las conclusiones efectuadas en el Acta de 19 de febrero de 2024;

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente habilitar el llamado a Compra Directa por Excepción, en la medida que existe demanda habitacional en la localidad que no ha podido verse satisfecha, ya que del resultado de las presentes actuaciones no se logró contratar el objeto licitado;

II) que además, la contratación directa es el mecanismo propicio a habilitar frente al rechazo de las ofertas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, economizando tiempo de tramitación y aprovechando su corto período de publicación, de conformidad con lo expuesto en el informe del Área de Planificación y Evaluación de Programas de fecha 8 de julio de 2024;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como a lo dispuesto en el artículo 33 literal D) Numeral 2) y 66 y concordantes del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa de la empresa JOSÉ CUJÓ S.A.-

2º.- Desestímase la oferta de la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. por no encontrarse completa en su constitución, faltando la Oferta Económica según el Modelo de Propuesta del Anexo III (Parte I) exigida en el artículo 4.7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que es considerado un aspecto insubsanable según lo establecido en el artículo 8.2.1 del mencionado Pliego.-

3º.- Habilitase la contratación directa por excepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 2 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

4º.- Designase para integrar la Comisión Asesora de Adjudicaciones a integrantes de la Agencia Nacional de Vivienda, según Resolución del Directorio Nº 0210/2023, de 12 de julio de 2023, en el marco del "Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional" sobre procedimientos de contratación y ejecución de obras para soluciones habitacionales para la población activa, suscrito el 2 de agosto de 2011.-

5º.- Delégase en el Director Nacional de Vivienda el cambio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que actuarán en la presente Compra Directa por Excepción.-

6º.- Delégase en la Oficina de Licitaciones del Área Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría, la fijación de la fecha de apertura de la presente Compra Directa por Excepción, teniendo en consideración el informe de referencia Nº 47, así como las prórrogas que pudieren solicitarse en este llamado, en coordinación con la Dirección Nacional de Vivienda. Cométase a la mencionada Oficina implementar el llamado a Compra Directa por Excepción dispuesta por la presente Resolución.-

7º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.-

**LACALLE POU LUIS**